



# Comisión Hípica Nacional

*Presidencia de la República Dominicana*

SANTODOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Año de la Transparencia y Fortalecimiento Institucional.

## RESOLUCION 01/2011.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Visto:** El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Visto:** El Decreto Presidencial No.580-10, de fecha 16 de octubre del año dos mil diez (2010), que ordena a la Comisión Hípica Nacional iniciar inmediatamente el proceso de entrega de la administración del Hipódromo V Centenario. -----

**Visto:** El Decreto Presidencial No.590-10, de fecha 23 de octubre del año dos mil diez (2010), que nombre el Consejo de Administración de Hipódromo V Centenario. -----

**Visto:** El artículo IV, literal "m", del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 2005;-----

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo esta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.-----

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo genera cerca de 4,000 empleos de forma directa, y posee un inversión conjunta entre el Gobierno con el sector privado superior a los mil millones de pesos, por lo que, el Estado debe preservar dicha inversión y garantizar la permanencia de los puestos de trabajo. -----

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo dominicano se ha ido deteriorando progresivamente en los últimos diez (10) años, como consecuencia de una serie de factores y causas que han alejado a los fanáticos, dueños y criadores de caballos de carrera de este deporte-espectáculo, al grado que si no se toman inmediatamente las medidas correctivas de lugar y se incentivan a los diferentes entes que intervienen en el montaje de esta actividad, se corre el riesgo de que el mismo desaparezca en un futuro cercano. -----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de febrero del año dos mil cinco (2005), mediante Decreto No.57-05, el Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna ordenó a la Comisión Hípica Nacional, que asumieran la Administración del Hipódromo



# Comisión Hípica Nacional

*Presidencia de la República Dominicana*

SANTODOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Año de la Transparencia y Fortalecimiento Institucional.

V Centenario, por un periodo de dos (2) años y le encomendó que luego de ese tiempo iniciara la licitación del mismo. -----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de febrero del año dos mil siete (2007), la Comisión Hípica Nacional, mediante Resolución No.01/2007, declaró abierto el proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional del Hipódromo V Centenario, plasmando y publicando las pautas de la licitación.-----

**CONSIDERANDO:** Que la empresa Super Resort DR., S.A., fue la empresa que resultó ganadora del proceso de licitación.-----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (8) de mes de octubre del año 2007, la Comisión Hípica Nacional, y la empresa Super Resort DR., S.A., suscribieron un contrato temporal para la administración del hipódromo, denominado "CONTRATO PUENTE", hasta tanto el Congreso de la República aprobara o rechazara el contrato de Concesión del Hipódromo V Centenario.-----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil ocho (2008), la empresa Super Resort DR., S.A., de manera unilateral entregó al Estado Dominicano a través de la Comisión Hípica Nacional, la administración del Hipódromo V Centenario y sus instalaciones, por no poder sostener económicamente el mismo. ---

**CONSIDERANDO:** Que a dos (2) años del Estado Dominicano haber asumido la Administración del Hipódromo V Centenario, están unidas la parte reguladora con la parte administrativa, por lo que, se genera de forma constante conflictos de intereses, ya que el órgano rector es juez y parte del proceso.-----

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario separar, el órgano rector de la industria hípica nacional de la parte administrativa y operacional del hipódromo, ya que esto facilitaría una mejor y sana política de desarrollo de la industria hípica dominicana. ---

**CONSIDERANDO:** Que para lograr separar el órgano rector de la parte administrativa, era necesario crear un Consejo de Administración honorífico compuesto por varias personas notables de la hípica dominicana; tal como lo hizo el Honorable Presidente de la República mediante Decreto No.590-10 de fecha 23 de octubre del 2010, a los fines de que se encarguen de supervisar y trazar las pautas para la Administración y Operación del Hipódromo V Centenario, y estos a su vez sean fiscalizados y regulados por el Órgano rector, o sea, por la Comisión Hípica Nacional.-----



# Comisión Hípica Nacional

*Presidencia de la República Dominicana*

SANTODOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Año de la Transparencia y Fortalecimiento Institucional.

**CONSIDERANDO:** Que al día de hoy el Consejo de Administración no se ha juramentado, ni ha tomado posesión de la Administración del Hipódromo V Centenario ni de sus instalaciones, trayendo como consecuencia, que esta Comisión este fungiendo como Juez y Parte. -----

**CONSIDERANDO:** Que para una mejor transparencia e ir avanzando en los diversos trabajos de traspaso de la Administración del Hipódromo V Centenario, y así dar cumplimiento al mandato dado por el Honorable Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, mediante Decreto No.580-10, de fecha 16 de octubre del 2010; esta Comisión ha decidido nombrar un Gerente General Provisional del Hipódromo V Centenario, hasta tanto el Consejo de Administración del Hipódromo V Centenario, se jure y asuma sus funciones.-----

**CONSIDERANDO:** Que la presente resolución tiene carácter provisional y la misma mantendrá su vigencia hasta tanto el Consejo de Administración del Hipódromo V Centenario asuma sus funciones; en cuyo caso, dependerá del Consejo de Administración del Hipódromo V Centenario, confirmar o sustituir al Gerente General Provisional.-----

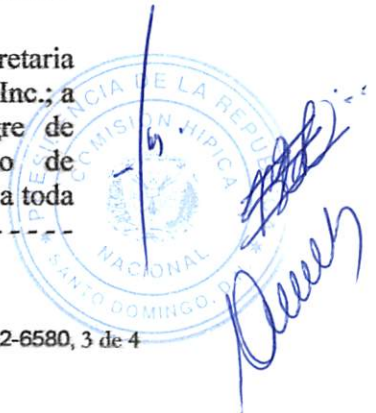
**Visto:** El Reglamento Hípico No. 352-99 de fecha 15 de Agosto del año 1999;-----

En tal razón, la Comisión Hípica Nacional en uso de las facultades que le otorga el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999.-----

## R E S U E L V E:

**PRIMERO: DISPONE,** como al efecto **DISPONE,** nombrar como Gerente General Provisional del Hipódromo V Centenario, al señor **CRISTIAN OTONIEL PEÑA PANTALEON,** hasta tanto el Consejo de Administración del Hipódromo V Centenario, nombre un nuevo incumbete o lo confirme en sus funciones, por consiguiente queda con todos los poderes necesarios para administrar el referido hipódromo. -----

**SEGUNDO:** Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Legal, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma. -----





# Comisión Hípica Nacional

*Presidencia de la República Dominicana*

SANTODOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
Año de la Transparencia y Fortalecimiento Institucional.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil once (2011). --

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**

**Lic. Juan Odalix Pimentel Báez**  
-Presidente-



**Sr. Alejandro Beltré Nuñez**  
-Vicepresidente-

**Lic. Bienvenido E. Rodríguez**  
-Miembro-